

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 06 de Mayo del 2025

## RESOLUCIÓN N° 000039-2025-EMAPE/GCM

**VISTOS:** El Informe N° 001-2025-JJCD de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, el Informe N° 051-2025-MMCF/EGCPO de fecha 05 de mayo de 2025 del Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 en su calidad de Coordinador de Obra, la Carta N° 000161-2025-EMAPE/GCM de fecha 24 de abril de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, la Resolución N° 000020-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de enero de 2025 de la Gerencia Central de Mantenimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025, se **APROBÓ**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE SA y su anexo, la misma que forma parte integrante de la presente resolución y deja sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución, en la cual, en su artículo 56° señala que, la Gerencia Central de Mantenimiento, es un órgano que depende jerárquicamente de la Gerencia General, y está encargado de proponer, ejecutar y supervisar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Sistema Vial Metropolitano de Lima; otros que sean encargados por la MML y las Municipalidades Distritales u otras entidades con los recursos financieros que se le asigne. Así como, la ejecución del ciclo de inversiones que se ejecuten en el ámbito territorial de Lima Metropolitana en concordancia con la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución N° 000021-2024-EMAPE/GCM de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de IOARR denominado "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima*", con Código Unico de Inversión N° 2637171, por el monto total de S/ 2' 843,511.36 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Once con 36/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, y sistema de contratación A SUMA ALZADA.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2024-00607 de fecha 04 de setiembre de 2024, se contrata a Franklin Javier Barbaran Mozo con R.U.C. N° 10011329123 para el servicio de Consultoría de supervisión de la obra IOARR "*Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco,*



distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, por el monto de S/ 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Contrato N° 32-2024-EMAPE-GL de fecha 11 de setiembre de 2024, se suscribió la relación contractual entre EMAPE S.A. y el CONSORCIO KAZPAT (integrado por las empresas Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. y Dayan Contratistas S.A.C.) con R.U.C. N° 20508274701 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 038-2024-EMAPE/CS, para la ejecución de la obra “Reparación de Calzada y Vereda; en el (la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo - Av. Balta) en el Centro Poblado Barranco, Distrito de Barranco, Provincia Lima, Departamento Lima”, con Código Único de Inversión N°2637171, por el monto de S/ 2’ 448,796.35 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 35/100 soles), con un plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Acta de entrega de terreno de fecha 30 de setiembre de 2024, EMAPE S.A. a través de la Gerencia Central de Mantenimiento, entrega el terreno al CONSORCIO KAZPAT, para ejecutar la obra IOARR denominada “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, y con fecha 01 de octubre de 2024 se da inicio de la obra.

Que, mediante Carta N° 000378-2024-EMAPE/GCM de fecha 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Central de Mantenimiento **DESIGNÓ** a la Arq. Grecia Patricia Sandoval Grandez con CAP N° 22325 como Inspector de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Carta N° 000006-2025-EMAPE/GCM de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento **DESIGNÓ** al Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 como COORDINADOR de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171.

Que, mediante Resolución N° 000020-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento **CONFORMÓ** el Comité de Recepción de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	NOMBRES	COLEGIATURA
1	Presidente	Ing. César Antonio Iparraguirre Calderón	CIP N° 57118
2	Primer Miembro	Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández	CIP N° 218471
3	Segundo Miembro	Arq. Grecia Patricia Sandoval Grandez	CAP N° 22325

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción 24 de abril de 2025, la Arq. Grecia Patricia Sandoval Grandez solicitó la resolución de su Orden de Servicio N° 2025-00954 de fecha 01 de abril de 2025.

Que, mediante Carta N° 000161-2025-EMAPE/GCM de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia Central de Mantenimiento DESIGNA al Ing. Jorge Antonio Barreto Espinosa con CIP N° 166336 como **INSPECTOR** de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171.



Que, mediante Informe N° 051-2025-MMCF/EGCPO de fecha 05 de mayo de 2025, el Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 en su calidad de Coordinador de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, concluye que: “4.4. Se concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 20-2025-EMAPE/GCM, y realizar una nueva conformación de Comité para culminar y/o finalizar el ciclo de inversiones con la recepción y liquidación de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171”.

Que, mediante Informe N° 001-2025-JJCD de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por el Abg. Jharol Jhairo Chavez Diaz con CAH N° 1495, CONCLUYE: “5.1 La normativa en materia de Contrataciones del Estado no establece mayor restricción a los miembros del Comité de Recepción, siendo necesario que la Gerencia Central de Mantenimiento evalúe que al menos uno de los funcionarios, cumpla con el requisito de “ser Ingeniero o Arquitecto” según sea la naturaleza de la obra a recibir”. “5.2 Corresponde a la Gerencia Central de Mantenimiento emitir la resolución de CONFORMACIÓN del nuevo Comité de Recepción de la obra IOARR denominada “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171; asimismo, RECOMIENDA: “6.1 Se propone la Modificación de la Resolución N° 000020-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de enero de 2025 y designar al nuevo Comité de Recepción de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, integrada por el Ing. César Antonio Iparraquirre Calderón con CIP N° 57118 (Presidente), el Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández con CIP N° 218471 (Primer Miembro) y el Ing. Jorge Antonio Barreto Espinosa con CIP N° 166337 (Segundo Miembro)”.

Que, en ese sentido mediante la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, establece en el numeral VI. DISPOSICIONES GENERALES en el sub numeral 6.2. que, “el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se **cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda**”.

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, hace referencia a la Recepción de obra en el “Artículo 229. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción 229.1 Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días computados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica, caso contrario comunica sus observaciones a la entidad contratante y al contratista. 229.2 Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra. 229.3 En un plazo no mayor de quince días, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u





operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias. (...)."

**La Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) establece un marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras públicas, incluyendo el proceso de recepción de obra. La recepción de obra es un procedimiento clave para garantizar que la obra ejecutada cumple con las especificaciones contractuales y es satisfactoria para la entidad contratante.**

En lo expuesto; y, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; al amparo del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE SA., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000029-2025-EMAPE/GG de fecha 16 de abril de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 000020-2025-EMAPE/GCM de fecha 23 de enero de 2025, en la cual queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.** – **DESIGNAR** al nuevo Comité de Recepción de la obra IOARR “Reparación de Calzada y Vereda; en el(la) Av. Francisco Bolognesi (Ca. Augusto Tamayo – Av. Balta) en el centro poblado Barranco, distrito de Barranco, provincia Lima, departamento Lima”, con Código Único de Inversión N° 2637171, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	CARGO	NOMBRES	COLEGIATURA
1	Presidente	Ing. César Antonio Iparraguirre Calderón	CIP N° 57118
2	Primer Miembro	Ing. Marioluis Martín Castillo Fernández	CIP N° 218471
3	Segundo Miembro	Ing. Jorge Antonio Barreto Espinosa	CIP N° 166337

**Artículo Segundo.** - **DISPONER** al nuevo Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción de la obra, al Contratista, así como a las Gerencias Centrales y Unidades Orgánicas de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** - **DISPONER**, que la Gerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el portal institucional de EMAPE S.A. ([www.emape.gob.pe](http://www.emape.gob.pe)) y en los aplicativos informáticos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente por:  
**EDGAR LIONEL COLQUICOCHA GOÑI**  
Gerente Central de Mantenimiento

Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima

(ECG/jsv)

